



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0573
RADICADO N°. 2002-00480-00

Procede el Despacho a resolver la petición de "*DESISTIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA*" que recae sobre los ingresos del otrora demandante LUIS GONZAGA RODRIGUEZ PEREZ, dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido frente a IRMA JANETH MUÑOZ, representante legal de los otrora menores JHONATAN y SNEIDER RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Revisada la foliatura, se advierte que la misma resulta procedente toda vez que:

- i) mediante audiencia de Conciliación No. 06 del 25 de octubre de 2002, suscrita en este Despacho, las partes acordaron modificar la cuota alimentaria para los hijos de la pareja, en un 35% del salario y prestaciones sociales legales y extralegales y bonificaciones, a partir del 15 de noviembre de 2003, fls. 48 y 49;
- ii) por auto del 2 de diciembre de 2010, a solicitud del actor y por acuerdo entre padre e hijo, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el 17.5% correspondiente a los alimentos de JHONATAN RODRIGUEZ MUÑOZ, quedando la cuota alimentaria establecida en el mismo porcentaje, vale decir, 17.5% a favor de SNEIDER RODRIGUEZ MUÑOZ, habiéndose comunicado lo anterior, mediante oficios # 1710 y 1711 del 13 de diciembre de 2010, fls. 91 y 92, 95;
- iii) el día 22 de octubre de 2020, LUIS GONZAGA RODRIGUEZ PEREZ y ESNEIDER RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitaron "*DESISTIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA*", bajo el argumento de haber arribado a un acuerdo entre ellos, por ser el joven mayor de edad, encontrarse laborando y solventar de manera autónoma su manutención; documento que pese haber sido remitido por correo electrónico, tiene presentación personal ante la Notaría Segunda de Itagüí (Ant).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2002-00480-00

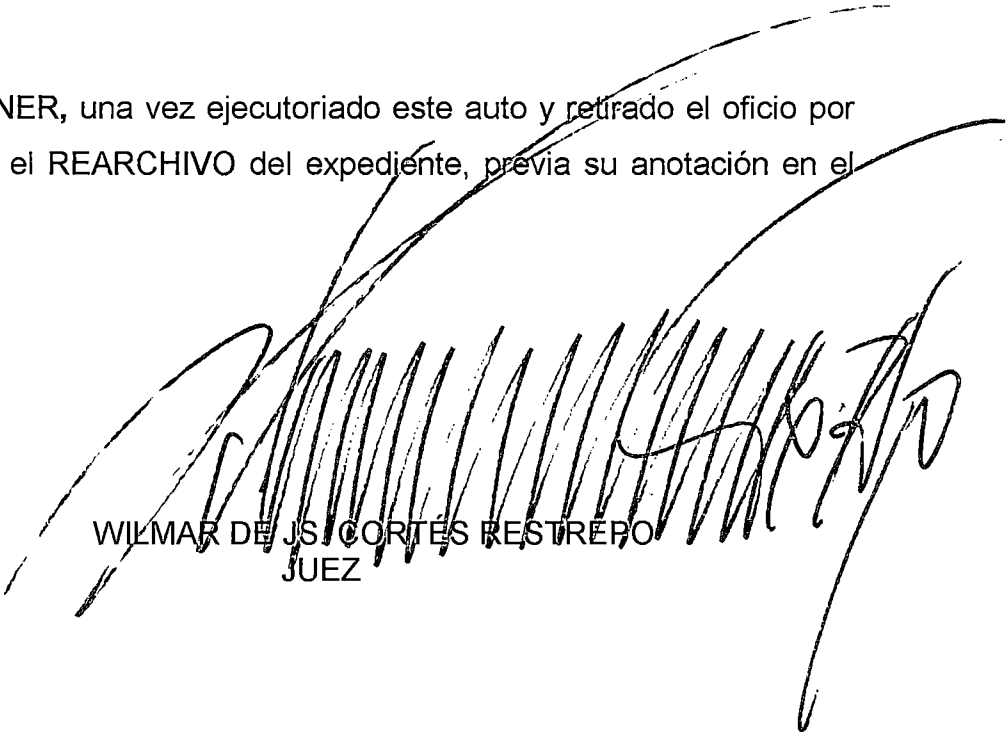
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la orden de embargo del 17.5% sobre el salario y prestaciones sociales legales devengadas por LUIS GONZAGA RODRIGUEZ PEREZ, al servicio de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (ANT.), y a favor de IRMA JANETH MUÑOZ VELEZ, como progenitora del alimentario ESNEDER RODRIGUEZ MUÑOZ, comunicada mediante oficios # 1710 y 1711 del 13 de diciembre de 2010, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, LIBRAR por la secretaría del Juzgado el oficio respectivo.

TERCERO: DISPONER, una vez ejecutoriado este auto y retirado el oficio por la parte interesada, el REARCHIVO del expediente, previa su anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ